



ESTADO NO. 05

No.	Expediente	Clase de Proceso	Partes	Fecha Auto	Fecha Inicial	Actuación	Cuaderno
1	13012022-004	COLISIÓN	MN "HAKATA QUEEN"	15/09/2022	09/09/2022	Auto por el cual se resuelve aprobar carta de garantía	2

De conformidad con lo previsto en el artículo 295° del Código General del Proceso, se fija el presente Estado Electrónico de la Capitanía de Puerto de Barranquilla el día dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022) a las 8:00 AM y se desfija el día dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022) a las 5:00 PM, el cual puede ser visible al público ingresando a la página web de DIMAR, en el link https://www.dimar.mil.co/notificaciones/Estados%20electr%C3%B3nicos

Investigación Jurisdiccional No. 13012022-04 Siniestro Marítimo MN HAKATA QUEEN

Barranquilla, jueves 15 de septiembre de 2022

INFORME SECRETARIAL: al despacho del señor Capitán de Puerto para informarle que dentro de la investigación jurisdiccional No. 13012022-004 se requiere la verificación y aprobación de la carta de garantía aportada por la sociedad PANDI COLOMBIA S.A.S en calidad de corresponsales del club de protección e indemnización THE JAPAN SHIP OWNERS' MUTUAL PROTECTION & INDEMNITY ASSOCIATION dentro de la investigación de la referencia.

Sírvase proveer,

CARMELO MUÑOZ ORTIZ Asesor Jurídico

DESPACHO DEL SEÑOR CAPITAN DE PUERTO.

Investigación Jurisdiccional No. 1301-2022-04 Siniestro Maritimo MN HAKATA QUEEN

Visto el informe secretarial que antecede, es pertinente verificar y aprobar la carta de garantía aportada por el club de protección e indemnización THE JAPAN SHIP OWNERS' MUTUAL PROTECTION & INDEMNITY ASSOCIATION, dentro de la investigación jurisdiccional adelantada por siniestro marítimo de daño a instalación de la Sociedad Portuaria RIO GRANDE S.A y colisión con el remolcador CALIMA, ocurrido en jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Barranquilla el día 9 de septiembre de 2022, en la cual está involucrada la motonave HAKATA QUEEN de bandera Panamá; esta Dirección General Marítima — Capitanía de Puerto de Barranquilla considera que la solvencia económica del Club se encuentra debidamente acreditada y certificada, así como su representación en el territorio colombiano a través de PANDI COLOMBIA S.A.S.

Es de resaltar que el mencionado representante en Colombia, deberá adelantar las gestiones correspondientes para el cumplimiento del compromiso establecido en la carta de garantía aportada, en caso que la presente Autoridad profiera fallo de segunda instancia que ponga fin a la investigación en contra de los intereses del armador de la referida nave.

A través del auto de fecha 09 de septiembre de 2022, la Capitanía de Puerto de Barranquilla inició investigación jurisdiccional por siniestro marítimo consistente en el daño a infraestructura portuaria de la Sociedad RIO GRANDE y colisión del remolcador CALIMA I por parte de la MN HAKATA QUEEN de Bandera panamá con asistencia de los remolcadores MONO M, CAUCA y BOREA

En audiencia de fecha 12 de septiembre de 2022, el suscrito Capitán de Puerto de Barranquilla fijó una garantía por valor de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL DOLARES AMERICANOS (1.800.000.oo)** la cual debía ser allegada por el Armador de **MN HAKATA QUEEN** de bandera panamá.

Mediante oficio del 13 de septiembre de 2022, allegado a este despacho por parte de PANDI COLOMBIA S.A.S en calidad de corresponsal del club de protección e indemnización THE JAPAN SHIP OWNERS' MUTUAL PROTECTION & INDEMNITY ASSOCIATION, se allegó la carta de garantía y soportes financieros, estos últimos fueron verificados por la Dirección General Marítima a satisfacción.

Este despacho, una vez verificada la carta de garantía expedida por el club de protección e indemnización THE JAPAN SHIP OWNERS' MUTUAL PROTECTION & INDEMNITY ASSOCIATION, encuentra que la misma se ajusta a lo requerido por el Decreto Ley 2324 de 1984 por lo que satisface las necesidades de garantía propuestas por este Despacho.

En merito a lo antes expuesto el suscrito Capitán de Puerto de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: APRUÉBESE la carta de garantía allegada por el Club de protección e indemnización THE JAPAN SHIP OWNERS' MUTUAL PROTECTION & INDEMNITY ASSOCIATION, a través de su corresponsal PANDI COLOMBIA S.A.S en los términos establecidos en el artículo 72° del Decreto Ley 2324 de 1984.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Capitán de Navío JESÚS ANDRÉS ZAMBRANO PINZÓN

Capitán de Puerto de Barranquilla.